

Huichapan, Hidalgo, a 01 de marzo de 2023.

[Redacted]

MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO
TELÉFONO [Redacted]
PRESENTE

Vista la solicitud presentada a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal, escrito ingresado con fecha del 01 de marzo del año en curso sin número, registrado con el folio 6414, firmado por el [Redacted], promovente para la revalidación de anuncio denotativo adosado en fachada principal de la tienda de autoservicio denominado [Redacted], considerando:

GENERALES

- I. Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto en Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como de los Lineamientos mínimos a ser considerados en colocación de anuncios por el INAH y el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Huichapan, quienes estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.
- II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado en requisitos.

TÉRMINOS

- Primero:** la presente autorización, tendrá una **vigencia de un año**, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución, debiendo revalidar el permiso en el término señalado. Para lo anterior deberá solicitar por escrito, con una anticipación de 20 veinte días naturales previo a la fecha de su vencimiento.
- Segundo:** De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

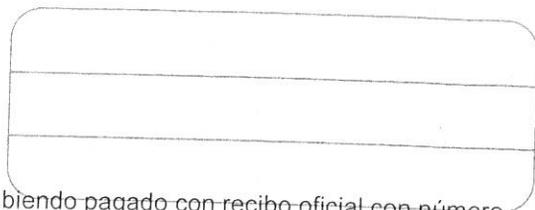
CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente.

Autorización: DUyOT/IU-AAP-003/2023

Recibi original
03-Marzo-2023
[Redacted]





I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución, habiendo pagado con recibo oficial con número de folio No. 3749207, por la cantidad correspondiente de **\$ 16,228.21 (Dieciséis mil doscientos veintiocho pesos 21/100 MXN)** por el anuncio denotativo adosado en fachada principal.

II. Deberá respetar el proyecto original, manteniendo el material autorizado inicial de latón color natural, adosado en fachada principal, respetando su colocación a partir de la altura del término de losa, considerando que es un material de lámina en la parte superior (después de la losa terminada, como parte de la fachada);

III. El anuncio deberá de mantener las dimensiones iniciales, las cuales son 23.10 metros de largo por 3.50 metros de ancho, en caso de modificación deberá de notificarlo;

IV. Queda estrictamente prohibido colocar iluminación neón o de colores, únicamente si es en color sepia.

V. A fin de prevenir cualquier incidente que se pudiera presentar, el propietario se ve obligado en revisar periódicamente el anuncio, así como proporcionar mantenimiento necesario para conservarlo en buen estado, por lo que será responsabilidad del propietario salvaguardar la seguridad en la colocación y mantenimiento de este.

VI. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

- a) Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- b) Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las fachadas;
- c) Fijar lonas de grandes dimensiones, anuncios luminosos y sonoros, cartulinas con colores fosforescentes, tipo bandera, caballetes o portátiles, colocación de objetos que promocionen la venta de productos en la vía pública, así como mantas o cualquier otro material que estén atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados en fachadas, en árboles o postes
- d) Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- e) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

VII. Se anulará y será revocada la autorización, en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- b) En caso de que después de concedido el permiso, estos sean diferentes, modificados o no cumpla con las características aprobadas; y
- c) Cuando la Delegación del INAH y esta Dirección, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y seguridad, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

Así lo firmo la Arq. María Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo.



C.C.P. Expediente.
MTCA**

Autorización: DUyOT/IU-AAP-003/2023

